



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día 16 de enero de 2023, en términos de la convocatoria realizada el pasado 11 de enero de 2023, y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Sección V, específicamente de los numerales 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero del año 2021, estuvieron presentes en la reunión virtual, a través de la liga: <https://guardianacional.webex.com/guardianacional/j.php?MTID=me889d7b87df2952cca6a45d615f8864b>, de manera simultánea y sincronizada, los integrantes, así como la Secretaria Técnica, quien verificó la asistencia de los integrantes del Comité:

1. **Mtra. Graciela Josefina García Morales**, Titular de la Unidad de Transparencia. En términos del artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 4 fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. **C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez**, Suplente de la Coordinación de Archivos, en términos del artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales 4 fracción I y 7 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. **Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez**, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección



Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los numerales 4 fracción III y 7 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del "ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana".

4. **Lic. Zaria Martínez Calderón**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Invitados:

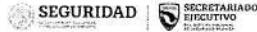
- Lic. Raquel Irazema Alvarado Sandoval, Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.
- C.P. Margarita Elsa Pensamiento San Germán, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.
- Lic. Armando Gasca Farfán, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Apoyo Técnico.

I. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control y la Suplente de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

II. Orden del día.

A continuación, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria número **SESNSP/UT/0038/2023**, de 11 de enero de 2023, el cual por unanimidad es **APROBADO**, sin adicionar asuntos generales:



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO CIRCULAR No. 151/2023/161/2023

Asunto: Sesión Ordinaria 2023

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

CC: MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción 24, fracción 4.45 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción 4, fracción 6, fracción 6.6 y 85 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Fondo de Operación y Transferencias, así como en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se convocó a la Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, a celebrarse el día lunes 16 de enero del 2023 a las 12:00 horas a través de los recursos electrónicos de correo electrónico.

La presente con fundamento en el artículo 17 fracción 1 del Acuerdo por el que se establecieron los criterios de acceso para la administración de los recursos humanos en los organismos y entidades de la Administración Pública Federal para el primer trimestre del ejercicio 2023, emitido por el Secretario de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020 y en virtud de lo establecido en los artículos 100 y 101 del Código de Procedimientos Civiles del Poder Judicial de la Federación, se convocó a la Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, a celebrarse el día lunes 16 de enero del 2023 a las 12:00 horas a través de los recursos electrónicos de correo electrónico.

Se solicita a los miembros del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, a través de los recursos electrónicos de correo electrónico, enviar los documentos de los asuntos en los que se han solicitado recursos humanos.

Por último, se solicita a los miembros del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, a través de los recursos electrónicos de correo electrónico, enviar los documentos de los asuntos en los que se han solicitado recursos humanos.

Sin otro particular, las envío en cordial saludo.

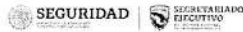
ATENTAMENTE,

MTRA. GRACIELA JOSFINA GARCÍA MORALES TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Handwritten signature of Graciela Josfina García Morales

2023 FRENTE VIDA

Este es un documento oficial del Poder Judicial de la Federación. Para su validez, debe estar firmado por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ciudad de México, 16 de enero de 2023

Integración:

- Mtra. Graciela Josfina García Morales, Titular de la Unidad de Transparencia.
Lic. Luis Jesús Moreno Jiménez, Substituto de la Titular de la Unidad de Transparencia en su caso.
C. Cuervo Acuña Valdez Rodríguez, Substituto de la Coordinación de Archivos.

Secretaría Técnica:

- Lic. Zaira Martínez Calderón

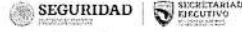
Invitados:

- Lic. Rafael Palma Alvarado Sandoval, enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.
Lic. Marijuzta Esca Pechamontano San Gabriel, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.
Lic. Armando Gasca Farfán, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Apoyo Técnico.

Asuntos:

- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Aprobación del Acta de la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022 en su integridad.
Designación de la Lic. Marijuzta Esca Pechamontano San Gabriel como nueva Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL, derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LCTADP, emitida por la Dirección General de Administración.
Análisis, discusión y en su caso, CONFIRMACIÓN de la INEXISTENCIA de la información para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Protección RRA 1609/22, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 3300772200066.

Este es un documento oficial del Poder Judicial de la Federación. Para su validez, debe estar firmado por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



7. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL, derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LCTADP, emitida por la Dirección General de Administración.

8. Análisis, discusión y en su caso, CONFIRMACIÓN de la INEXISTENCIA de la información para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Protección RRA 1609/22, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 3300772200066.

9. Aclaraciones.

10. Clausura de la sesión.

Le Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL, derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LCTADP, emitida por la Dirección General de Administración.

Table with 3 columns: No., No. de Instrumento, Proveedor. Rows include: 1. CM-SESNP-073-2023, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.; 2. CM-SESNP-074-2023, INTEGRA ABRIENDA, S.A. DE C.V.; 3. CM-SESNP-076-2023, GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONDOMINIOS S.A. DE C.V.; 4. CM22-SA-0105-076-2023, GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONDOMINIOS S.A. DE C.V.; 5. SENSP-020-2022, INSELEC S.A. DE C.V.; 6. SENSP-023-2022, ARAGATELEDR CORPORATIVO S.A. DE C.V.; 7. SENSP-024-2022, TELEVISIÓN E R.L. DE C.V.; 8. SENSP-026-2022, INZATECA S.A. DE C.V.

Este es un documento oficial del Poder Judicial de la Federación. Para su validez, debe estar firmado por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o por el titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



9	SESNP-027-2022	AGENCIA DIGITAL SA DE CV
10	SESNP-028-2022	CAORNA TRES SA DE CV
11	SESNP-029-2022	TELEFORMULA SA DE CV
12	SESNP-030-2022	FARUSAN INSURIMOS INSTITUCIONALES SA DE CV
13	SESNP-031-2022	FARUSAN INSURIMOS INSTITUCIONALES SA DE CV
14	SESNP-032-2022	FORMAS EFICIENTES SA DE CV
15	SESNP-034-2022	SENTELA DE CV
16	SESNP-035-2022	FARUSAN INSURIMOS INSTITUCIONALES SA DE CV
17	SESNP-036-2022	FORMAS EFICIENTES SA DE CV
18	SESNP-037-2022	SENTELA DE CV
19	SESNP-P-005-2022	VALDE AUTOPROTECCION SA DE CV

Enlace: Lic. Margarita Eva Peralta Ruiz San Germán

Confidencialidad de la Información

Al: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Estado, Ciudad de México



Información a Instar: Registro Federal de Contribuyentes, Datos Bancarios, Datos Digitales, Datos Notarios de Origen Desahucados de la Plataforma de Tercera Dignidad del Gobierno Federal.

Postura:

Se solicita al Comité de Transparencia que CONFIRME la CONFIDENCIALIDAD de la información contenida en los combates, presentados por la Dirección General de Asesoría Jurídica, atendiendo a lo establecido en los artículos 10, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones III, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Segundo Octavo, fracción I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la eliminación de versiones públicas, en solicitud de que se eliminen datos de acceso con respecto a una persona física identificada o identificada y se APRUEBEN las versiones públicas de los mismos.

2.- Análisis, discusión y en su caso, CONFIRMACIÓN de la INEXISTENCIA de la información, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión BRD 230472, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 33002762200661.

Enlace: Lic. Raquel Irazema Alvarado Sandoval

Información INEXISTENTE para conocer en el Centro Nacional de Información del SESNSP:

Mediante oficio SESNSP/CN/3474/2022 el Centro Nacional de Información señaló que en base a sus investigaciones, consultas y análisis en el encargo de regular el funcionamiento del Número Único de Emergencias 911, un que se realiza la operación del mismo para lo que no se han las grabaciones de las llamadas realizadas al número de emergencia 911 para ninguna entidad federativa y ningún periodo de tiempo por el tanto la grabación solicitada por el peticionario es inexistente.

Fundamentación de la inexistencia: 33 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Postura: Se solicita al Comité de Transparencia que CONFIRME la INEXISTENCIA del Centro Nacional de Información para poseer la información requerida por el recurrente en la solicitud de acceso con folio 33002762200661.

3.- Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como RESERVADA, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 33002762200774, realizada por el Centro Nacional de Información.

4.- Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la INEXISTENCIA de la información, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 16309/22, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 330027622000595.

Al: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Estado, Ciudad de México



Descripción de la solicitud: Solicita conocer la cantidad de policías vigentes por municipio en Puebla, en qué municipios hay déficit de elementos municipales, ¿de cuánto es el déficit hasta 2022? (sic)

Sentido de la respuesta:

La solicitud número 330027622000734 fue turnada al Centro Nacional de Información (CNI) Unidad Administrativa que se pronunció respecto a la solicitud antes citada, mediante oficio SESNSP/CNI/5415/2022, quien manifestó lo siguiente:

"Al respecto le menciona que en relación con el planteamiento hecho valen por el peticionario, le refiero que de conformidad con los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Veigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención o solicitudes de acceso a la información pública en relación con planteamiento señalado, el estado de fuerza a nivel municipal y toda información que permita conocer el número total de policías adscritos a los municipios de Puebla, así como el nombre de los municipios en el hay déficit de elementos policiales se encuentra RESERVADA, puesto que su publicación podría en riesgo la seguridad de dicho municipio, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea, asimismo es importante destacar que esta reserva es por un periodo de cinco años y cumple con lo establecido en los preceptos referidos y el artículo 21 Constitucional, por comprometer la seguridad pública que es la función a cargo del Estado Mexicano que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Es así que, la información que se encuentra reservada advierte capacidades de todo uno de las instancias policiales y de su propia organización dentro de los municipios del país, por tanto al hacer pública dicha información, se obra a conocer la capacidad de las autoridades, lo que podría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, abstrayendo los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública (se anexa prueba de datos)." (sic)

Enlace: Lic. Raquel Irazema Alvarado Sandoval

RESERVA:

- El estado de fuerza a nivel municipal y toda información que permita conocer el número total de policías adscritos a los municipios de Puebla, así como el nombre de los municipios en el que hay déficit de elementos policiales.

Al: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Estado, Ciudad de México



Fundamento: Artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Periodo: 5 años

- Postura: Se confirma la clasificación de información como RESERVADA derivada de la solicitud de acceso a la información pública, con folio 330027622000661, solicitada por el Centro Nacional de Información (CNI), concerniente en dar conocer la cantidad de policías vigentes por municipio en Puebla, en qué municipios hay déficit de elementos municipales y cuánto es el déficit hasta 2022, toda vez que otorgar dicha información podría en riesgo la seguridad pública, al poner en evidencia los municipios que se encuentran vulnerables, al no contar con suficientes elementos garantistas de la acción de justicia en un municipio, es importante destacar que esta reserva es por un periodo de cinco años y cumple con lo establecido en los preceptos referidos y el artículo 21 Constitucional, por comprometer la seguridad pública que es la función a cargo del Estado Mexicano que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

4.- Análisis, discusión y en su caso, CONFIRMACIÓN de la INEXISTENCIA de la información, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 16309/22, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 330027622000595.

Enlace: Lic. Armando Casca Farfán

Información INEXISTENTE en la Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT) del SESNSP:

Mediante oficio SESNSP/DGAT/0075/2023 la DGAT señaló que llevo a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección General sin que se localizara ninguna documental que contenga la información requerida por el solicitante.

Fundamentación de la inexistencia: 136, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 141, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Postura: Se solicita al Comité de Transparencia que CONFIRME la INEXISTENCIA de la Dirección General de Apoyo Técnico para poseer la información requerida por el recurrente en la solicitud de acceso con folio 330027622000595.

Al: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Estado, Ciudad de México



III. Objetivos de la sesión:

1. Lista de asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.



3. Aprobación del Acta de la XI Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022 en su generalidad.
4. Designación de la Lic. Margarita Elsa Pensamiento San Germán como nuevo Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, realizada por la Dirección General de Administración.
6. Análisis, discusión y en su caso, **CONFIRMACIÓN** de la **INEXISTENCIA** de la información, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RRD 2304/22**, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **330027622000661**.
7. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como **RESERVADA** derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **330027622000734**, realizada por el Centro Nacional de Información.
8. Análisis, discusión y en su caso, **CONFIRMACIÓN** de la **INEXISTENCIA** de la información, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 16909/22**, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **330027622000595**.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la sesión.

IV. Acuerdos en la sesión:

Asunto 1. Aprobación del Acta de la XI Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022 en su generalidad.

En desahogo del punto tercero del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia puso a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acta de la XI Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022.

Acuerdo R CT/01/I-S0/2023:

Los Miembros del Comité de Transparencia de este SESNSP **APROBARON** por unanimidad el Acta de XI Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022.

Votación: Unánime.

Asunto 2. Designación de la C.P. Margarita Elsa Pensamiento San Germán como nuevo Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General de Administración, mediante oficio número **SENSP/DGA/2528/2022**, de 12 de diciembre de 2022, hizo del conocimiento de la Unidad de Transparencia la designación de la C.P. Margarita Elsa Pensamiento San Germán, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración como nuevo Enlace de Transparencia de esa Dirección General, a efecto de que atienda los requerimientos que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia formulen en temas de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales.



MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por este conducto, me permito informar a usted, que he tenido a bien designar como Enlace de Transparencia, a la C.P. Margarita Elsa Pensamiento San Germán, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, y quien tendrá la carga de atender los requerimientos que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, le formulen tanto el Comité como la Unidad de Transparencia.

En este sentido, a continuación se proporcionan los datos requeridos de la servidora pública designada:

Nombre: Margarita Elsa Pensamiento San Germán
Cargo: Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Correo electrónico institucional: esa.pensamiento@spgob.mx
Extensión: 7061

Lo anterior de conformidad al numeral 15, Sección II "Estructura Transparencia" del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANCELITA AGUIRRE ZIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc. Sr. Lic. Graciela Josefina García Morales, Titular de la Unidad de Transparencia, Presencia
Lic. Oscar Margarita Ramos, Director de Finanzas, Dirección General de Administración, Presencia
Lic. Margarita Elsa Pensamiento San Germán, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Presencia



Acuerdo R CT/02/I-SO/2023:

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación del nuevo Enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración, a efecto de que brinde la atención en tiempo y en forma a los requerimientos que sean formulados a la Dirección General de Administración por la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

Lo anterior, de conformidad con el numeral Segundo, fracción XVII de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y diversos 2, fracción VIII y 15 del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ASUNTO 3.- Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, realizada por la Dirección General de Administración.

Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:



La Dirección General de Administración (DGA), a través del diverso SESNSP/DGA/2364/2022, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, somete a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP:

Header of the first document, including logos and the title 'SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA'.

With reference to the number of 'Trámites del Comité' Session III that were held for the integration and functioning of the Committee of Transparency of the Secretariat of Security and Citizen Protection of the National System of Public Security, signed by the respective authorities...

Table with 4 columns: No. de Instrumento, Proveedor, and Objeto. It lists administrative instruments related to the committee's operations.

Signature and stamp of the Director General of Administration, dated 16/01/2023.

Header of the second document, including logos and the title 'SECRETARIADO EJECUTIVO'.

Table with 4 columns: No., No. de Instrumento, Proveedor, and Objeto. It lists administrative instruments related to the committee's operations.

Signature and stamp of the Director General of Administration, dated 16/01/2023.

Header of the third document, including logos and the title 'SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA'.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICIO No. SESNSP/DGA/ 2364/2022

Table with 4 columns: No. de Instrumento, Proveedor, and Objeto. It lists administrative instruments related to the committee's operations.

Signature and stamp of the Director General of Administration, dated 16/01/2023.

Header of the fourth document, including logos and the title 'SECRETARIADO EJECUTIVO'.

Table with 4 columns: No., No. de Instrumento, Proveedor, and Objeto. It lists administrative instruments related to the committee's operations.

Con otro punto de acuerdo se somete para su aprobación el siguiente punto:

ATENTAMENTE LIC. OSCAR MENDOZA PORRAS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Signature and stamp of the Director General of Administration, dated 16/01/2023.



No.	No. de Instrumento	Proveedor
1	CM-SESNSP-073-2019	CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
2	CM-SESNSP-074-2019	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.
3	CM-SESNSP-076-2019	GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACION Y CONOCIMIENTO S.A. DE C.V.
4	CM02-SESNSP-076-2019	GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACION Y CONOCIMIENTO S.A. DE C.V.
5	SESNSP-020-2022	INSELEC, S.A. DE C.V.
6	SESNSP-023-2022	ABASTECEDOR CORPORATIVO S.A. DE C.V.
7	SESNSP-025-2022	TELEVISA S. DE R.L. DE C.V.
8	SESNSP-026-2022	TV AZTECA S.A.B. DE C.V.
9	SESNSP-027-2022	AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.
10	SESNSP-028-2022	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.
11	SESNSP-029-2022	TELEFORMULA S.A. DE CV.
12	SESNSP-030-2022	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.



13	SESNP-031-2022	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.
14	SESNP-033-2022	FORMAS EFICIENTES S.A DE C.V
15	SESNP-034-2022	SESITI S.A. DE C.V.
16	SESNP-035-2022	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.
17	SESNP-036-2022	FORMAS EFICIENTES S.A DE C.V
18	SESNP-037-2022	SESITI S.A. DE C.V.
19	SESNP-P-005- 2022	VALUE AUTOMOTRIZ, S.A. DE CV.

Acuerdo R CT/03/I-SO/2023:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información contenida en los contratos presentados por la Dirección General de Administración, atendiendo a lo establecido en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como Registro Federal de Contribuyentes, Datos bancarios, Datos digitales, Datos testados de origen descargados de la plataforma de Tienda Digital del Gobierno Federal, por tal motivo se aprueban las versiones públicas de los mismos.

Votación: Unánime.

ASUNTO 4.- Análisis, discusión y en su caso, **CONFIRMACIÓN** de la **INEXISTENCIA** de la información, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **RRD 2304/22**, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **330027622000661**.



Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:

En cumplimiento a la resolución recaída en el recurso de revisión RRD 2304/22 con relación a la solicitud de acceso a la información folio 330027622000661, se solicitó al Centro Nacional de Información, diera cumplimiento a la resolución de mérito, quien dio respuesta mediante oficio SESNSP/CNI/3474/2022 señalando que en base a sus obligaciones, facultades y atribuciones es el encargado de regular el funcionamiento del Número Único de Emergencias 9-1-1, sin que se realice la operación del mismo, por lo que no se tienen las grabaciones de las llamadas realizadas al número de emergencia 9-1-1 para ninguna entidad federativa y ningún periodo de tiempo, por lo tanto la grabación solicitada por el peticionario es inexistente.

Solicitando se sometiera al Comité de Transparencia de este SESNSP la inexistencia de la grabación solicitada por el peticionario, con fundamento en lo señalado en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

OFICIO No. SESNSP/CNI/3474/2022

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022

Asunto: Resolución al Recurso de Revisión RRD 2304/22 Solicitud de información 330027622000661

MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del SESNSP Presente

Me refiero a su oficio SESNSP/7777/2022, del 27 de diciembre de 2022, mediante el cual remite las constancias documentales de la resolución emitida al Recurso de Revisión RRD 2304/22 interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud 330027622000661, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio del cual solicita lo siguiente:

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 61, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entre otras disposiciones, considero que lo procedente es MODIFICAR la respuesta emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública e INSTRUIR para que proporcione la resolución de intervención que aprueba el Comité de Transparencia, de acuerdo al cumplimiento al presente resolución reiterativa del Resoluto Segundo, 3542

Por lo particular, mucho agradeceré considerar los alcances que a continuación se enlistan con el fin de que, en lo que juzgue conveniente, pueda formular la respuesta correspondiente al solicitante.

Atento a lo anterior, le informo a usted que, de conformidad con los artículos 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención al recurso de revisión RRD 2304/22 interpuesto ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información, esta Unidad Administrativa, MODIFICA la respuesta

Derivado de la instrucción emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo cual se modificó la respuesta otorgada a la solicitud 330027622000661, le remito lo siguiente:

Calle Avilés No. 109, Colonia La Alameda, CP 06000, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 56 00 0000 | 01 (55) 56 00 00 00



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

OFICIO No. SESNSP/CNI/3474/2022

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022

Asunto: Resolución al Recurso de Revisión RRD 2304/22 Solicitud de información 330027622000661

MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia del SESNSP Presente

Me refiero a su oficio SESNSP/7777/2022, del 27 de diciembre de 2022, mediante el cual remite las constancias documentales de la resolución emitida al Recurso de Revisión RRD 2304/22 interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud 330027622000661, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio del cual solicita lo siguiente:

- 1) Propiciar la formación continua de instructores.
2) Servicio de atención a la ciudadanía.
3) Certificación de los Centros de Atención de Urgencias de Emergencia (CAUE).
4) Creación de un sistema de atención de emergencias.
5) Creación, en los casos que así correspondiera, de los Centros de Respuesta de Emergencias Médicas (CREM) y su integración al modelo denominado "modelo best practice".
6) Fortalecimiento de la cultura del servicio del Número Único de Atención de Emergencias de 9-1-1 con énfasis en el ámbito estatal.
7) Implementación de un sistema de atención de emergencias.
8) Elaboración de un estándar técnico que permita establecer los criterios y estándares para la implementación de nuevos CAUE y el incremento del número de operadores de acuerdo a la demanda de la población en el territorio nacional, conforme a los diagnósticos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin que en ello se advierta nuevamente la atribución que contiene la solicitud por el peticionario

Por todo lo anterior me permito señalar que esta Unidad Administrativa es el encargado de regular el funcionamiento del Número Único de Emergencias 9-1-1, sin que se realice la operación del mismo, por lo que no se tienen las grabaciones de las llamadas realizadas al número de emergencia 9-1-1 para ninguna entidad federativa y ningún periodo de tiempo

Calle Avilés No. 109, Colonia La Alameda, CP 06000, Ciudad de México, México. Tel: 01 (55) 56 00 00 00 | 01 (55) 56 00 00 00





De último se surge emitir al peticionario sobre su solicitud a los titulares de CS o similares de la entidad federativa en la cual ocurrieron los hechos, por ser quien podrá proporcionar la información requerida.

Enunciado lo anterior, se somete al Comité de Transparencia de este SESNSP la existencia de la grabación solicitada por el peticionario, con fundamento en lo señalado en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20, párrafos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II, P y P de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. DAVID PÉREZ ESPARZA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI) DEL SESNSP



Acuerdo R CT/04/I-SO/2023:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 53 y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** del Centro Nacional de Información para poseer la información requerida por el hoy recurrente en la solicitud de acceso con folio **330027622000661**.

Votación: Unánime.

ASUNTO 5.- Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como **RESERVADA** derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **330027622000734**, realizada por el Centro Nacional de Información.

La solicitud de acceso a la información **330027622000734**, fue recibida el 05 de diciembre de 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

Descripción de la solicitud: *“Solicito conocer la cantidad de policías vigentes por municipio en Puebla, en qué municipios hay déficit de elementos municipales, ¿de cuánto es el déficit hasta 2022?” (sic)*

Respuesta del CNI:

“ Al respecto le menciono que en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario, le refiero que de conformidad con los artículos 113 fracción I de la Ley General



de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en relación con planteamiento señalado, el estado de fuerza a nivel municipal y toda información que permita conocer el número total de policías adscritos a los municipios de Puebla, así como el nombre de los municipios en el que hay déficit de elementos policiales, se solicita se confirme su clasificación como información **RESERVADA**, por un periodo de **cinco años**, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad pública de todos y cada uno de los municipios que tiene déficit de elementos policiales.

Es así que, la información que se solicita sea reservada, advierte capacidades de cada una de las instancias policíacas y de su propia organización dentro de los municipios del país, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública (se anexa prueba de daño)..” (SIC)

Logo of the Secretaría de Seguridad y Protección Civil. Text: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CÍVIL, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, OFICIO No. SES/SP/IC/2415/2022, Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022, Asunto: Seguridad de información S102732009736

MTBA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES
Directora General de Asuntos Jurídicos y
Tribunal de la Unidad de Transparencia del SESNSP
Presente.

Me refiero a su oficio SESNSP/UT/055/2022, del 14 de diciembre de 2022, mediante el cual remite los constantes documentos de la solicitud S102732009736, sustentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio de la cual solicita lo siguiente:

Descripción de lo solicitado: Solicito conocer la cantidad de policías asignados por municipio en Puebla en el municipio que hay déficit de elementos policiales, con respecto al oficio hasta 2027. (sic)

Sobre el particular, mismo agradeceré considerar los comentarios que a continuación se emiten con el fin de que, en lo que juzgue conducente, pueda formular la respuesta correspondiente al solicitante.

Al respecto de la información que se relaciona con el planteamiento hecho valer por el particular, se refiere que de conformidad con los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que valdrán en los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en relación con planteamiento señalado, el estado de fuerza a nivel municipal y toda información que permita conocer el número total de policías adscritos a los municipios de Puebla, así como el nombre de los municipios en el que hay déficit de elementos policiales, se solicita se confirme su clasificación como información **RESERVADA**, por un periodo de **cinco años**, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad pública de todos y cada uno de los municipios que tiene déficit de elementos policiales.

Es así que, la información que se solicita sea reservada, advierte capacidades de cada una de las instancias policíacas y de su propia organización dentro de los municipios del país, por tanto, al hacer pública dicha información, se daría a conocer la capacidad de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, la seguridad y la vida de esas personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública (se anexa prueba de daño).

Logo of the Secretaría de Seguridad y Protección Civil. Text: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CÍVIL, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, OFICIO No. SES/SP/IC/2415/2022, Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022, Asunto: Seguridad de información S102732009736

Por ello es obligación de este Órgano Operativo Desconcentrado proteger aquella información que pueda vulnerar la seguridad de las personas y los intereses esenciales a salvaguardar la integridad de las personas, esto, en atención de lo señalado por el artículo 21 constitucional, el cual refiere que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y los municipios, cuya línea son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación de orden público y la paz social así mismo, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y la conciliación de las controversias administrativas en los términos de la ley, basándose la actuación de las instituciones de seguridad pública en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, probidad, honestidad y derechos humanos plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, al bien es cierto, que es obligación de los Sujetos Obligados otorgar acceso a los documentos que se encuentran obligados a documentar de acuerdo con los artículos, competencias, atribuciones o funciones, así como lo señalan los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, del mismo planteo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; también lo es, que este sujeto no actualiza en cuanto el bien jurídico a proteger sea mayor al que motiva el conocer la información que es solicitada, es decir, cuando se trata de información que pueda poner en peligro la vida e integridad de las personas, lo ocurre en las capacidades y acciones de respuesta de los cuerpos de seguridad pública o bien se considere de interés nacional.

Por ello se accede a la información en un sentido humano, considerando en el artículo 6 constitucional un embargo, el límite del Principio de Máxima Publicidad se actualiza cuando existe obligación de los sujetos de proporcionar que operan en el ámbito de la normatividad aplicable en la materia en razón de la función que los Sujetos Obligados hacen de conformidad de proteger y resguardar la información justificada como reservada conforme a normas y criterios nacionales e internacionales.

Una vez observado la normativa que sustenta la RESERVA de la información, es importante señalar que al ser a contar el número de elementos policiales de cada municipio de Puebla y en que municipio de ese estado hay déficit de elementos policiales, se están considerando la seguridad pública, personal e instrumental de los beneficiarios de los servicios de los personal, así como el orden y la paz pública de los municipios de Puebla, toda vez que podría causar un impacto en la capacidad de las instituciones de Seguridad Pública de dicho municipio ante actos de coordinación con los grupos de delincuencia organizada e incluso, en el hecho de que la Seguridad Pública constituye a un Bien Jurídico Tutelado y patrimonio reconocido y que el Estado debe resguardar.

En consecuencia, el anterior evita su acceso dentro de la FRUEDA DE DAÑO según el presente, mismo que atiende a lo establecido en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se solicita se someta al Comité de Transparencia de este SESNSP la clasificación de la información para los efectos correspondientes.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, relativos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 77 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En consecuencia, se informa con fundamento en los artículos 21, relativos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 77 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Logo of the Secretaría de Seguridad y Protección Civil. Text: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CÍVIL, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, OFICIO No. SES/SP/IC/2415/2022, Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022, Asunto: Seguridad de información S102732009736

DR. DAVID PÉREZ ESPARZA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN (CNI) DEL SESNSP

Atentamente
[Firma]

Una vez observado la normativa que sustenta la RESERVA de la información, es importante señalar que al ser a contar el número de elementos policiales de cada municipio de Puebla y en que municipio de ese estado hay déficit de elementos policiales, se están considerando la seguridad pública, personal e instrumental de los beneficiarios de los servicios de los personal, así como el orden y la paz pública de los municipios de Puebla, toda vez que podría causar un impacto en la capacidad de las instituciones de Seguridad Pública de dicho municipio ante actos de coordinación con los grupos de delincuencia organizada e incluso, en el hecho de que la Seguridad Pública constituye a un Bien Jurídico Tutelado y patrimonio reconocido y que el Estado debe resguardar.

En consecuencia, el anterior evita su acceso dentro de la FRUEDA DE DAÑO según el presente, mismo que atiende a lo establecido en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se solicita se someta al Comité de Transparencia de este SESNSP la clasificación de la información para los efectos correspondientes.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, relativos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 77 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En consecuencia, se informa con fundamento en los artículos 21, relativos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 77 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En consecuencia, se informa con fundamento en los artículos 21, relativos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 77 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



PRUEBA DE DÍA

De conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la siguiente Prueba de Día:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional. La información del número de elementos policiales en el municipio de Puebla y dar a conocer los municipios de ese estado que tienen déficit de elementos de la seguridad pública, está relacionada con las circunstancias presentes en un tiempo y lugar determinados, que sirven para garantizar seguridad pública y formular estrategias actuales en el combate a la delincuencia y la verificación del cumplimiento de las leyes.

Requisitar el número de policías adscritos a los municipios y los nombres de los municipios de Puebla que tienen déficit de elementos policiales, pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de los servidores públicos y de los ciudadanos en general provocando afectaciones a las labores realizadas por las corporaciones policiales, al exceder la capacidad de respuesta que pueden tener.

Por otro lado, proporcionar información respecto al número de policías para dicho municipio, pone en riesgo a la seguridad pública y a la seguridad de quienes laboran en las instituciones de seguridad pública, al ser proporcionada información sobre el número de personal que conforman las instancias de seguridad en los municipios de Puebla y a su organización, pone en riesgo la vida, seguridad e integridad de las personas físicas que conforman dicho municipio y a los intereses del Estado de fuerza del mismo, por lo que de hacerse del conocimiento público traerá como consecuencia que la delincuencia común u organizada se intensifique y consuma de las capacidades y debilidad de las instituciones de Seguridad Pública, informando con ello la seguridad de la información, la eficacia de las instituciones de seguridad pública y producción de justicia, así como la salud e integridad de los integrantes del sistema.

Por lo tanto, dar a conocer el número de elementos policiales de los municipios de Puebla, así como el nombre de los municipios con déficit de policías, compromete la vida, seguridad e integridad de los ciudadanos, al poner en evidencia las capacidades de operación y capacidad de los policías, así como de los propios elementos, quienes se encuentran en riesgo por actos cometidos por la delincuencia común u organizada.

II. El riesgo de perjuicio que supondrá la divulgación supera el interés público general de que se difunda. El riesgo de perder la vida de los servidores públicos y la seguridad de las personas en general es la consecuencia presente y de mayor gravedad que la divulgación de la información a través de cualquier registro o fuente, ya que puede generar un daño desproporcionado o innecesario. En tal caso ocurre en la ciudad de Puebla. Es de interés público y socialmente relevante salvaguardar la vida y seguridad de todas las personas, sobre cualquier beneficio instrumental, por lo que dar a conocer esta información, compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos, garantizando de la acción de justicia en un municipio.



Por otro lado, proporcionar la información respecto al número de elementos policiales para los municipios del Estado de Puebla, así como dar a conocer en qué municipios hay mayor déficit de elementos de la seguridad pública en dicho estado, probablemente será utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública conjuntamente la seguridad nacional, toda vez que los datos antes referidos, revelan información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública en cada municipio y además de que, en caso de utilizarse en mal uso de la delincuencia común u organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de instancias de seguridad pública y afectarían negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Consecuentemente, el riesgo de perjuicio que supondrá la divulgación supera el interés público de que se difunda la información solicitada, ya que permitiría conocer el número de elementos de la seguridad pública para los municipios de Puebla y los municipios en los cuales tienen falta elementos policiales, poniendo en riesgo la seguridad nacional.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Resulta procedente señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano en materia de Derechos Humanos, establecen que el derecho a la vida y la seguridad personal son derechos supremos tutelados por los gobiernos, que no existe derecho alguno por encima de ellos.

Es por ello que la Comisión refiere que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, los Estados Federativos y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, así mismo, la seguridad pública tiene como principio la legalidad, oportunidad, eficiencia, profesionalidad, honestidad y derechos humanos, los cuales están pluriamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por ello, que aunque es obligación de los Sujetos Obligados otorgar acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos de acuerdo con sus facultades, competencias, funciones y atribuciones, tal como lo señalan los artículos 208 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; también lo es que ese sustrato puede no actualizarse cuando el bien jurídico a proteger sea mayor al que motivo el conocer la información que se solicita, es decir, cuando se trate de información que pueda poner en peligro la vida e integridad de las personas, se vulneren las capacidades y acciones de respuesta de los cuerpos de seguridad pública o bien, se considere de interés nacional.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PÚBLICA



Acuerdo R CT/05/I-SO/2023:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II, 104, 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos, 64 y 65, fracción II, 68, 97, 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral II, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, CONFIRMA por unanimidad de votos la clasificación de información como RESERVADA, por un periodo de 5 años, derivada de la solicitud de acceso a la información pública, con folio 330027622000734, solicitada por el Centro Nacional de Información (CNI), concerniente a conocer la cantidad de policías vigentes por municipio en Puebla, en qué municipios hay déficit de elementos municipales, y de cuánto es el déficit hasta 2022, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad pública de todos y cada uno de los municipios que tiene déficit de elementos policíacos del estado de Puebla.

Votación: Unánime.

Asunto 6.- Análisis, discusión y en su caso, CONFIRMACIÓN de la INEXISTENCIA de la información, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 16909/22, derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 330027622000595.

Respuesta de la Unidad Administrativa Responsable:

En cumplimiento a la resolución recaída en el recurso de revisión RRA 16909/22 con relación a la solicitud de acceso a la información folio 330027622000595, se solicitó al Centro Nacional de Información, diera cumplimiento a la resolución de mérito, quien dio respuesta mediante oficio SESNSP/DGAT/0075/2023 señalando que llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General sin que se localizara ninguna documental que contenga la información requerida.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la I Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2023 a las 12:25 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:



Mtra. Graciela Josefina García Morales
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control



C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez
Suplente de la Coordinación de Archivos

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA I SESIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2023*


Elaboró: Lic. Zaria Martínez Calderón, Secretaria Técnica del Comité